

*Decreto de 4 de junio de 1851 que aprueba el emitido en 22 de abril por la Representacion Nacional, designando las insignias que deben representar la union de los Estados confederados.*

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente—La Asamblea Legislativa del Estado de Nicaragua en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art Unico—Apruébase el decreto emitido en 22 de abril último por la Representacion Nacional, designando las insignias que deben constituir la union de los Estados confederados. .

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea Legislativa. Managua, mayo 31 de 1851—J. María Estrada R. P—Francisco Barberena R. S.—Mateo Mayorga R. S—Por tanto: ejecútese. Managua, junio 4 de 1851—J. Laureano Pineda—Al Señor don Fruto Chamorro Ministro interino del despacho de relaciones y gobernacion.